



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 146/2017
Ref.: Licitación pública N° 3/17
Contrat. Servicio de vigilancia y
seguridad
DICTAMEN N° 013
Buenos Aires, 12/01/2018

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

A LA

**SRA. TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

I. Reingresan las presentes actuaciones a éste órgano asesor de asesoramiento junto con un nuevo proyecto de Resolución conclusivo de lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 3/2017, convocada para la contratación de un servicio de vigilancia, control y seguridad.

Por el citado proyecto de acto administrativo - obrante a fs. 1869/1870 - se propicia aprobar lo actuado en el precitado procedimiento de selección (Artículo 1°); Desestimar las ofertas de: SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. (CUIT: 30-70842781-7); LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (CUIT: 30-66231514-8); TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-70906110-7); CONTROL Y SEGURIDAD S.A. (CUIT: 30-64391786-2) y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA (CUIT: 30-64434342-8), por las razones expuestas en los considerandos del mismo (Artículo 3°); además, por el artículo 3° se adjudica la compulsa de que se trata a la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA (CUIT: 30-61997093-0) por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.681.920,00) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y haber obtenido un total de NOVENTA (90) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

En cuanto al resto del articulado corresponde remitirse al texto del proyecto en honor a la brevedad.

II. ANTECEDENTES



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Corresponde efectuar en este apartado una breve reseña de las principales constancias e intervenciones obrantes en autos y que resulten relevantes a los fines de la intervención solicitada.

En ese orden, a través del dictado de la Resolución N° 48/2017, se autorizó la compulsa que se sustancia por las presentes tramitaciones, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a su vez, la autoridad que suscribió la mencionada Resolución autorizó al Departamento de Compras y Contrataciones a efectuar las invitaciones y difusión del artículo 67 y concordantes de la reglamentación (fs. 68/111).

Sentado ello, se advierte a fs. 118 la publicación de la convocatoria a recibir ofertas para la Licitación Pública N° 3/2017 en la cartelera del Departamento de Compras.

Además luce publicada dicha convocatoria en el Boletín Oficial de los días 27 y 30 de octubre de 2017 (fs. 119 y fs. 139).

A su vez, el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a darle difusión a dicha convocatoria en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y de ésta repartición, conforme las constancias que se glosan a fs. 120/121.

En lo que se refiere a las invitaciones cursadas en el marco de la Licitación en cuestión, lucen a fs. 127, 129, 131/132, 134, 136 y 138 invitaciones remitidas por el citado Departamento a SEIS (6) proveedores del rubro con fecha 27 de octubre de 2017; del mismo modo, a fs. 123 y 125 se comunicó la convocatoria a organizaciones que nuclean a dichos proveedores.

Por otro lado, a fs. 143 luce agregada en las tramitaciones una consulta formulada por la Cooperativa de Trabajo Solucionar Limitada a través del correo electrónico en relación a *"si dicha licitación requiere hacer una visita a la sede central, en donde el adjudicatario prestaría el servicio"*.

Como consecuencia de ello, y previa intervención del Departamento de Mantenimiento Edificio y Servicios Generales (V. fs. 144) se emite con fecha 8 de noviembre de 2017 la circular aclaratoria N° 1 bajo el siguiente texto: *"(...) se invita a realizar una visita NO OBLIGATORIA a la sede del Organismo (...), el día 15 de noviembre de 2017 a las 10 hs"* (fs. 145).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Por otro lado, se agregan a los actuados diversas constancias de interesados que retiraron y/o descargaron las bases de la compulsa (fs. 140/141 y fs. 148/150).

En relación a la circular emitida, consta que la misma fue difundida en el sitio web de la ONC (fs. 151), publicada en la página de internet de éste organismo y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (fs. 153).

Además, a fs. 154/165 y fs.168 lucen diversas comunicaciones de la misma que el Departamento de Compras efectuara con fecha 10 de noviembre a través del correo electrónico.

En otro orden de cosas, con fecha 23 de noviembre se celebró el acto de apertura de las ofertas, recepcionándose SEIS (6) propuestas, conforme el acta labrada en oportunidad de apertura de los sobres que las contienen conforme constancia de fs. 178.

En relación a las mismas, lucen agregadas según número de orden a fs. 180/1289.

A fs. 1350 el Departamento de Compras y Contrataciones agrega constancia de difusión de la etapa correspondiente a la apertura de las ofertas en el sitio web de la ONC.

Siguiendo con las intervenciones, con fecha 27 de diciembre del corriente la Comisión de Preadjudicaciones emitió el dictamen de evaluación en el sentido de la Resolución proyectada por el Departamento de Compras y Contrataciones (fs. 1780/1787).

Respecto de dicho dictamen, luce a fs. 1788 constancia de la difusión del mismo en el sitio web de la ONC y a fs. 1790/1866 se advierte la notificación del mismo a todos los oferentes que se presentaron a la compulsa mediante el envío de sendos correos electrónicos de fecha 29 de diciembre de 2017.

En ese estado de trámite, con fecha 10 de enero de 2018 vuelve a tomar intervención el Departamento de Compras y Contrataciones efectuando entre otras consideraciones un breve recuento de lo actuado, informando además, que no se han recibido impugnaciones contra el dictamen de evaluación emitido.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

En ese orden, el citado Departamento remite las tramitaciones a la Dirección de Administración junto con un proyecto de acto conclusivo del procedimiento.

Finalmente, a fs. 1872 la Dirección de Administración conforma lo actuado y remite los obrados a esta instancia asesora. Empero señala: *"Con relación a la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto, se informa que al elaborar el presupuesto 2018 que se ha enviado para su aprobación, hemos previsto la partida presupuestaria respectiva que atienda al servicio que se da tratamiento en estas actuaciones. A través de la Ley 27.431 se ha aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018. A la fecha, se encontraría tramitando de parte del Jefe de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda, la Decisión Administrativa correspondiente que habilitará dicho Presupuesto. Recibida tal normativa, se procederá a realizar el compromiso correspondiente"*.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del artículo 7 inciso d) del Decreto-Ley N° 19.549.

II- ANÁLISIS JURÍDICO - LA CONTRATACIÓN BAJO EXÁMEN

1. En primer lugar cabe destacar en cuanto al procedimiento de selección sustanciado que precede a la aprobación de lo actuado, ésta Dirección Legal y Técnica no tiene objeciones sustanciales que formular, en orden a que el mismo fue tramitado conforme a las prescripciones contenidas en el título III del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/13.

1.1 En efecto, con respecto a los recaudos de transparencia, publicidad, difusión, comunicaciones y notificaciones del procedimiento en ciernes (V. cap. IV del Reglamento), se han cumplido aquellos previstos en los artículos 67 y 73 *in fine* del Anexo a la Resolución antes aludida - en cuanto a la convocatoria- atento a que se han cursado invitaciones a SEIS (6) proveedores con la antelación debida (fs. 127, 129, 131/132, 134, 136, 138) así como a las Cámaras del rubro y a la UAPE (fs. 122/125).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Además se ha verificado la publicación de la convocatoria a recibir ofertas, en el Boletín Oficial (BO) durante DOS (2) días, esto es 27 y 30 de octubre de 2017 (fs. 119 y fs. 139), cumpliéndose la antelación de VEINTE (20) días corridos que debe mediar entre la última publicación en el Boletín Oficial y la fecha de la apertura de las propuestas, prevista en el caso para el 23 de noviembre de 2017, así como su difusión en el sitio web de la ONC (fs. 120), en la página de internet de este organismo (fs. 121) y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (fs. 118).

En relación a ello, es pertinente recordar el marco jurídico que interfiere sobre la materia: Al respecto dispone el artículo 67° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios: *"la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas y en los concursos públicos deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por el término de DOS (2), con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.*

Además se difundirá en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES desde el día en que se le comience a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno.

Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro y a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados.

Asimismo, durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro".

Por su parte el artículo 73 citado prescribe en su última parte que *"todas las convocatorias deberán publicarse además en la cartelera oficial del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

medio específico que se establece en el presente Reglamento, o desde el día que se cursen las invitaciones, hasta el día de la apertura".

Resta señalar, que la circular aclaratoria suscripta por el Departamento de compras (fs. 145) ha sido comunicada y difundida de acuerdo a las pautas referidas en el artículo 79 de la reglamentación (V. fs. 151, 153, 154,164, 165,168).

Finalizando el análisis aludido en el acápite 1.1 del presente asesoramiento, resta mencionar que se advierte cumplido lo dispuesto en el artículo 76 del Anexo a la Resolución N° 32/13 que dispone el envío a la ONC de la información correspondiente a las diversas etapas del procedimiento de selección (fs. 1350, 1778,1788).

2. En otro orden, cabe indicar que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, a la que le corresponde analizar los aspectos formales de las ofertas, la evaluación de los requisitos exigidos por la normativa vigente y por el pliego de bases y condiciones que rige la contratación, y constatar en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional (v. art. 101° inc. b) apartado 1 del Reglamento de Compras).

En ese sentido, la Comisión evaluó las ofertas emitiendo el dictamen de evaluación de fecha 27 de diciembre de 2017, el que fue debidamente notificado a los oferentes y difundido en el sitio web de la ONC, todo esto de conformidad a lo normado por los artículos 76, 109, 110 y 111 del precitado Reglamento (fs. 1788, 1790/1866).

2.1 En relación a las cuestiones y recomendaciones planteadas por la Comisión de Preadjudicaciones, se reitera que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

3. En otro orden de cosas, habida cuenta lo manifestado por la Dirección de Administración a fs. 1872, se deberá acreditar - indefectiblemente - la certificación de crédito y cuota necesaria a los efectos de perfeccionar el contrato que se pretender suscribir con la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA.

4. Por último, cabe subrayar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

En tal sentido, los dictámenes emitidos por esta instancia, no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

5. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras conforme la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

III - CONCLUSIÓN

Habiendo tomado la intervención solicitada, y con la observación señalada en el acápite 3 del presente asesoramiento, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.